

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00070** DE **04 OCT. 2001**

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. "COOTRANSMAYO" el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 171 del 2001,

CONSIDERANDO

Que el extinto INTRA, mediante resolución No. 040 de marzo 24 de 1998, le renovó la Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que mediante resolución No. 00806 del 7 de febrero de 1992, el extinto INTRA, unificó a la empresa COOTRANSMAYO, las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora.

Que el señor Ministro de Transporte, mediante resolución No. 0007601 de 1996, le autorizó a la empresa COOTRANSMAYO, entre otras la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa (vía Mocoa), en vehículos clase microbús.

Que la Asesoría regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, con la resolución No. 00010 de 1998, le autorizó a la empresa COOTRANSMAYO, la reestructuración de horarios en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 00024 de 2001, le autorizó a la empresa COOTRANSMAYO, el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón, en varias rutas, en consecuencia le fijo la siguiente capacidad transportadora total:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAP. MINIMA | CAP. MAXIMA |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Bus y/o Busetas | 97 | 123 |
| Bus abierto | 45 | 73 |
| Camioneta doble cabina con platón | 45 | 56 |
| Microbús | 13 | 17 |

Que el Representante Legal de la empresa COOTRANSMAYO, con fundamento en el artículo 50 del decreto 171/2001, mediante radicado No. 01925 de julio 18/2001, complementado con el radicado No. 02378 de septiembre 3/2001, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo B al grupo C, en la equivalencia de nueve (9) microbuses por seis (6) buses y/o busetas, para servir la totalidad de horarios autorizados en las resoluciones números 0007601 de 1996 y 000010 de 1998 en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa (Via Mocoa).

Que la empresa COOTRANSMAYO, da estricto cumplimiento a los requisitos para la solicitud de cambio de grupo, informa la ruta, los horarios y con el plan de rodamiento, demuestra el número de vehículos necesarios para prestar el servicio en la ruta antes citada; en consecuencia se debe proceder a autorizar lo solicitado.

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que para autorizar lo solicitado por la empresa peticionaria, ésta Dirección Territorial, se acoge al artículo 50 del decreto 171/2001, el cual de manera clara y expresa señala que para autorizar el cambio de grupo se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia del Grupo B al Grupo C, es decir en forma descendente, será de tres (3) a dos (2)..

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO", el cambio en la clase de vehículo del Grupo B al Grupo C, en una equivalencia de nueve (9) microbuses por seis (6) busetas y/o buses, de su capacidad transportadora autorizada, para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA.- VILLAGARZON-PASTO Y VICEVERSA

Saliendo de Villagarzón: 06:35, 07:30, 16:00
Saliendo de Pasto: 10:45, 22:45, 24:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO: GRUPO C (Busetas-Bus)
NIVEL DE SERVICIO: Básico
FRECUENCIA: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAP. MINIMA | CAP. MÁXIMA |
|-----------------------|-------------|-------------|
| Grupo C (Busetas-Bus) | 5 | 6 |

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, El artículo segundo de la resolución No. 00024 de 2001, relacionado con la capacidad transportadora correspondiente a la empresa COOTRANSMAYO, en el sentido de fijarle la capacidad transportadora total, la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, le quedará dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAP. MINIMA | CAP. MÁXIMA |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Grupo C (Busetas-Bus) | 102 | 129 |
| Grupo B (Microbús-Vans) | 6 | 8 |
| Bus abierto | 45 | 78 |
| Camioneta doble cabina con platón | 45 | 56 |

23
12
85

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones 00806 de 1992, 0007601 de 1996, 000010 de 1998 y 00024 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa COOTRANSMAYO, que el Cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de tres (Microbús) a dos (Busetas-Bus), hasta completar la capacidad máxima autorizada en dicho artículo, tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le

otorgan rutas y horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA, de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los, **04 OCT. 2001**

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

JCC/DRD/Lp.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintidos (22) días del mes de octubre del 2001, notifiqué personalmente al señor VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.109.830 de Puerto Asís Putumayo, en su calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., el contenido de la Resolución No. 00070 del 04 de octubre del 2001, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. "COOTRANSMAYO", el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa".

Al Notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

Notificado:

VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
c.c. 13.109.830 de Puerto Asís

Notificador:

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Dirección Territorial Nariño